

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 6. Año 104. 19 de enero de 2021

DECRETO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONSUMA LOCAL”, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de enero de 2021

Índice

**DECRETO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA
DENOMINADO "CONSUMA LOCAL", ASÍ COMO LAS
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021.....3**

DECRETO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONSUMA LOCAL”, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 65/02/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar el programa denominado “Consuma Local”, así como las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las reglas de operación así como la ejecución del Programa “Consuma Local” por la cantidad de hasta por \$46’644,000.00 (cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a la suficiencia presupuestal, reglas que son parte integrante de la presente como Anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que para la ejecución del Programa “Consuma Local” la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento, así como Padrón y Licencias sean quienes administren y coordinen las actividades a realizar, e instruye a la Dirección de Adquisiciones para que realice el proceso respectivo tomando en cuenta la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Guadalajara, publicada en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara con fecha 16 de marzo de 2020.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Secretario General, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, a la Dirección de Emprendimiento y a la Dirección de Adquisiciones para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y medios de fácil acceso.

Cuarto. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, a la Dirección de Emprendimiento, a la Dirección de Padrón y Licencias, así como a la Dirección de Adquisiciones para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de enero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2 “EMPRENDIMIENTO”

MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS: 2 “EMPRENDIMIENTO”

COMPONENTE: PROGRAMA DE PROMOCIÓN AL CONSUMO LOCAL

DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN: “CONSUMA LOCAL”

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Consuma Local” para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

1. Introducción.

Las consecuencias de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 son graves en temas de salud y económicos, en todo el país. A nivel nacional al 11 de enero de este año se contabilizan 152,811 defunciones y 1'541,633 casos confirmados, mientras que en Jalisco son 6,645 fallecimientos y 157,561 casos confirmados de COVID-19; de los casos confirmados en Jalisco 55,897 corresponden al Municipio de Guadalajara¹.

A pesar de que diversas farmacéuticas han avanzado en el desarrollo de la vacuna para detener los efectos del virus, se estima que en marzo de 2022 concluya la última etapa de vacunación según el calendario de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2.

Por otro lado, estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición, ENOEN, del tercer trimestre de 2020 reporta que, a nivel nacional, la población en condiciones de pobreza laboral (con un ingreso laboral

¹ Gobierno del Estado de Jalisco. (2020). Plan Jalisco COVID 19. 11 de enero de 2021, de Gobierno del Estado de Jalisco Sitio web: <https://coronavirus.jalisco.gob.mx>

inferior al valor de la canasta alimentaria) pasó del 35.7% en el primer trimestre a 44.5% en el tercer trimestre del mismo año; entre los factores que se mencionan para ese cambio en el indicador, es la pérdida de empleos, baja de ingresos y repunte del costo de la canasta básica.

Para diciembre, el costo de la canasta básica urbana fue de \$1,666.24 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.), y la línea de bienestar se situó en \$3,295.63 (tres mil doscientos noventa y cinco pesos 63/100 M.N.). Aunque Jalisco figura entre los estados con un porcentaje menor de la población en condiciones de pobreza laboral con el 28%, ello no significa que no deban tomarse medidas para disminuir aún más ese porcentaje.

En tanto, el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, IIEG, para diciembre reportó una inflación en la Área Metropolitana de Guadalajara de 3.34%, siendo el cuarto mes consecutivo en 2020 que se encuentra por arriba de la inflación nacional con 3.15%.

Particularmente en Guadalajara, el efecto económico de la pandemia está dejando un reto importante para la economía del municipio, es por ello que para 2021, se prevé un incremento en la economía informal derivada de la pérdida de empleos y cierre de negocios.

De acuerdo con el Estudio sobre la Demografía de los Negocios, EDN 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, de las 4.9 millones de empresas micro, pequeñas y medianas que había en 2019 sobrevivieron 3.85 millones, el 20.81% cerraron sus puertas definitivamente. En Jalisco el año pasado existían un total de 311,700 establecimientos activos y para el cierre de 2020 cerraron sus puertas 58,128; al mismo tiempo nacieron 34,718 establecimientos, para cerrar el último trimestre con 288,290 establecimientos activos con una variación negativa del 7.51%.

Para noviembre de 2020 en Guadalajara se tiene un registro de 99,742 unidades económicas según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE de INEGI. De acuerdo a la interpretación de la metodología de la encuesta del EDN con los datos del DENUE, arroja que en el municipio existen 93,005 micro, pequeños y medianos establecimientos comerciales que desarrollan actividades económicas de los sectores manufacturero, comercial y de servicios privados no financieros. 6,737 corresponden a registros de actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales, agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, minería, entre otros.

De los 93,005 micro, pequeños y medianos establecimientos comerciales el comercio al por menor representa el 41.35%, servicios excepto actividades gubernamentales representan el 15.78%, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas el 12.95%, industrias manufactureras 8.96%, comercio al por

mayor 6.17%, así como, servicios de salud y de asistencia social 5.45%, concentran el 90.65% de las unidades económicas con 84,308.

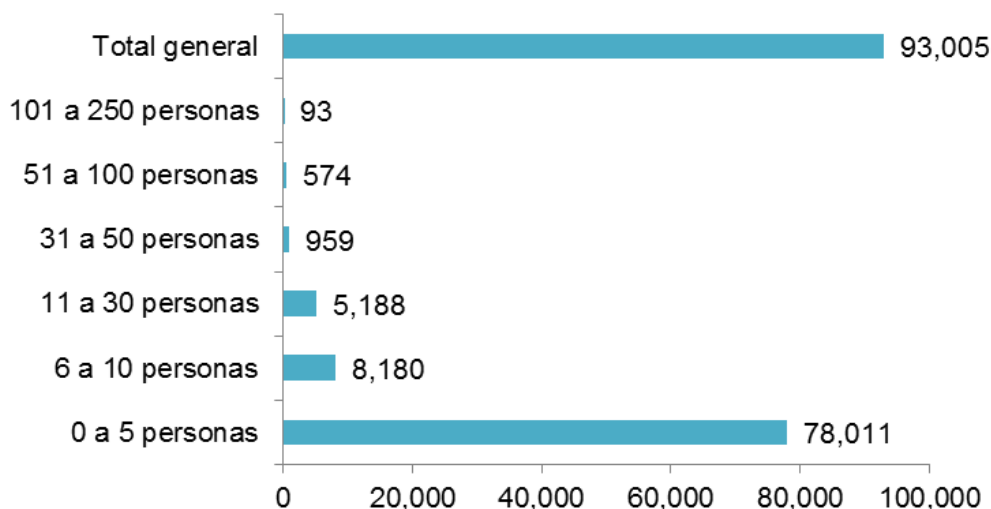
El resto lo completan servicios profesionales, científicos, técnicos, servicios educativos, información en medios masivos, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, servicios de esparcimiento cultural y deportivo, otros servicios recreativos y corporativos con 8,697.

Sector	Número de Unidades Económicas noviembre 2020	Porcentaje del total
Comercio al por menor	38,455	41.35%
Servicios excepto actividades gubernamentales	14,672	15.78%
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	12,045	12.95%
Industrias manufactureras	8,332	8.96%
Comercio al por mayor	5,738	6.17%
Servicios de salud y de asistencia social	5,066	5.45%
Total	84,308	90.65%

Elaboración propia con información del INEGI.

En cuanto al tamaño de esas unidades económicas, el 83.88% están compuestas por máximo 5 personas empleadas.

Unidades Económicas por tamaño



Fuente: Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con información de INEGI y EDN.

Respecto al registro de patrones afiliados en Guadalajara al Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS hasta noviembre existen 33,770. De acuerdo al tamaño; 7,903 patrones afiliaron a 1 asegurado; 13,569 entre 2 y 5 asegurados; 10,501 entre 6 y 50 asegurados; 1,443 entre 51 y 250 asegurados; 204 patrones entre 251 y 500 asegurados y; al menos 150 patrones, entre 501 y más de 1,000 asegurados. Por tanto, el 94.68% de los patrones afilia de 1 hasta 50 empleados.

Como consecuencia del confinamiento de abril a noviembre se habían perdido al menos a 462 empleadores; de esos, 425 empleaban de 2 hasta 50 personas, 26 entre 51 y 250 personas y 11 a más de 251 personas. El único tamaño de empresa que ha presentado crecimiento son aquellas que registran a una sola persona como asegurada con un total de 109.

Por sectores; transportes y comunicaciones, industrias de la transformación, servicios para empresas y personas del hogar, servicios sociales y comunales, son los que registran el mayor número de patrones perdidos.

Por los datos en el DENU y en el registro de patrones afiliados al IMSS la mayoría de sus unidades económicas son micro y pequeñas empresas y la actividad económica de la ciudad tiene como base el comercio y servicios.

Por su parte, al cierre de diciembre en Guadalajara se tenían registrados 691,788 trabajadores asegurados, lo que representó una pérdida de 12,333 empleos formales con respecto al mes anterior y una variación mensual negativa de 1.75%, aunque generalmente hay una disminución del empleo formal por la estacionalidad y la terminación de contratos eventuales, es la segunda vez en 20 años con una diferencia absoluta respecto al mes anterior tan alta, la primera sucedió en 2018 con 12,870 empleos perdidos.

En términos netos el 2020 terminó con un saldo de 13,767 despidos, lo que representa la reducción del 1.92% de los 705,555 empleos registrados ante el IMSS al 31 de diciembre de 2019.

A partir del confinamiento que inició en marzo se perdieron 18,873 empleos formales en el que los sectores: servicios para empresas, personas y el hogar; industrias de la transformación e industrias de la construcción han sido los más afectados.

Con las casi 100,000 unidades económicas y 92 mercados municipales, Guadalajara es una ciudad con vida y requiere del esfuerzo de todos para mitigar el impacto de la contingencia sanitaria, pues la población ya no asiste con la misma frecuencia por temor a contagiarse, por tanto están cerrando negocios y se está perdiendo el empleo impactando en las tortillerías, verdulerías, carnicerías, cremerías, estéticas, etcétera de las colonias y barrios.

Dado a estos datos, corresponde apoyar al comercio local, a los pequeños negocios de nuestros vecinos, se debe impulsar a los sectores estratégicos que le han dado identidad a nuestra ciudad. Al momento de comprar en las tiendas de nuestras

colonias y barrios estamos favoreciendo a productores locales, nuestro comercio y la base de la economía de la ciudad y en pro y beneficio de la población en general.

Sumando al comercio local, Guadalajara cuidará los empleos y muy pronto recuperará aquellos que se perdieron, es el tiempo en que todos, con el mismo objetivo pongamos en marcha la identidad de los tapatíos que caracteriza.

2. Objetivo General.

Reactivar la economía de las unidades económicas establecidas en el Municipio de Guadalajara a través del impulso al comercio y consumo local.

3. Objetivos Específicos:

- I. Ofrecer la oportunidad a micro y pequeñas empresas, principalmente, de ofertar sus productos y servicios a consumidores identificados mediante una plataforma de red de negocios;
- II. Fomentar el comercio electrónico en las unidades económicas;
- III. Promover la utilización de servicios financieros entre la población tapatía incentivando el consumo local o barrial a través de estímulos a la población; y
- IV. Consolidar la identidad de los negocios entre la población.

4. Población Objetivo:

- a) Personas propietarias o representantes legales de unidades económicas establecidas en el Municipio de Guadalajara.
- b) Personas mayores de edad que residan en el Municipio de Guadalajara y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$46'644,000.00 (cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/004/2021, en cumplimiento al punto Décimo del decreto municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

6. Cobertura.

Municipio de Guadalajara.

7. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Emprendimiento será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de las direcciones de Emprendimiento y Padrón y Licencias serán las

responsables de publicar la Convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Las cuales se emiten, con fundamento en el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de agosto del año 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del Apoyo:

- a) Personas propietarias o representantes legales de las unidades económicas:
 - I. Acceso al directorio digital del programa en el cual las personas propietarias o representantes legales unidades económicas puedan registrarse;
 - II. Dispositivo electrónico para recibir pagos con tarjeta;
 - III. Publicitarse en la plataforma de red de negocios del Municipio "Consuma Local"; y
 - IV. Capacitación.

- b) Personas consumidoras locales registradas:
 - I. Estímulo económico que podría ser dispersado hasta en cuatro ministraciones a través de tarjeta de consumidor local registrado por un monto hasta por \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), para ser utilizado exclusivamente en las unidades económicas registradas en el programa "Consuma Local"; y
 - II. Acceso al directorio digital del programa "Consuma Local" de unidades económicas registradas, en el cual el consumidor registrado puede consultar las unidades económicas en las que puede hacer uso de su apoyo económico y canjearlo por productos y/o servicios.

10. Requisitos para Registrarse al Programa:

- **Apoyo (A):** Personas propietarias o representantes legales de las unidades económicas:
De la persona propietaria del negocio o representante legal de persona jurídica o moral:
 - I. Ser mayor de edad;
 - II. La unidad económica debe estar establecida en el municipio de Guadalajara; y
 - III. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, organismo público descentralizado, estatal o federal).

Documentos para el registro:

- I. Identificación oficial vigente de la persona solicitante y/o representante legal;
- II. Clave Única de Registro de Población, CURP, de la persona solicitante o representante legal;
- III. Licencias de Giro Municipal 2020 o 2021;
- IV. Comprobante de domicilio particular de la persona solicitante o representante legal no mayor a 3 meses de antigüedad; y
- V. Tratándose de representantes legales, estos deberán entregar copia del acta constitutiva o documento legal en el que acrediten su personalidad como representante legal de la unidad económica.

Se excluyen comercios de cadenas comerciales, franquicias, tiendas de conveniencia, sucursales bancarias, supermercados, tiendas departamentales, inmobiliarias, seguridad privada y negocios considerados como giros restringidos.

Se excluye venta de bebidas alcohólicas, cigarros y sustancias utilizadas para fines lúdicos.

- **Apoyo (B):** Personas consumidoras locales:
 - I. Ser mayor de edad;
 - II. Residir en el Municipio de Guadalajara; y
 - III. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, organismo público descentralizado, estatal o federal).

Documentos necesarios para registrarse:

- I. Identificación oficial vigente;
- II. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 90 días a nombre del solicitante; y
- III. Clave Única de Registro de Población, CURP.

Se excluye compra de bebidas alcohólicas, cigarros y sustancias utilizadas para fines lúdicos.

11. De la Entrega del Dispositivo Electrónico y de la Tarjeta del Consumidor Local.

- **Apoyo (A):** Personas propietarias o representantes legales de las unidades económicas:

Firmar aceptación del equipo, declaratoria de no ser personas servidoras públicas de ningún nivel de gobierno (municipal, organismo público descentralizado, estatal o federal), compromiso donde se establece la responsabilidad de hacer buen uso del equipo suministrado y aceptar los derechos, obligaciones y sanciones, así como las restricciones de las Reglas de Operación del programa y la declaratoria de decir verdad.

Acudir en la fecha y hora asignada para entregar los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y recoger su dispositivo electrónico.

- **Apoyo (B):** Personas consumidoras locales registradas:
 - ✓ Firmar carta de aceptación del recurso, declaratoria de NO ser personas servidoras públicas de ningún nivel de gobierno: municipal, organismo público descentralizado, estatal o federal, así como la declaratoria de decir verdad.
 - ✓ Acudir en la fecha y hora asignada para entregar los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y recoger su identificación como persona consumidora local registrada.

12. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

a) Personas Propietarias o Representantes Legales de las Unidades Económicas:

Derechos:

- I. Recibir un dispositivo electrónico para recibir pagos con tarjeta;
- II. Conocer y aceptar las presentes Reglas de Operación; y
- III. Formar parte de los grupos de comunicación y a la red de negocio del Municipio de “Consuma Local”.

Obligaciones:

- I. Notificar al área responsable del programa cualquier modificación o cambio en la información presentada al momento de registrarse.
- II. Proporcionar información completa y verídica con los documentos correspondientes;
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa;
- V. Permitir que el personal de las Direcciones de Emprendimiento y Padrón y Licencias puedan verificar el funcionamiento del negocio, la autenticidad de los documentos entregados, cuando sea necesario;
- VI. Hacer buen uso del dispositivo electrónico de cobro con tarjeta, en caso de falla o pérdida por mal uso la sustitución corre a cargo del responsable de la unidad económica;
- VII. Cumplir con las especificaciones técnicas que se requieran para el funcionamiento del dispositivo electrónico; y
- VIII. Aceptar el pago con la tarjeta de las personas consumidoras locales registradas de este programa.

Sanciones:

Se dará de baja del programa a quien:

- I. Brinde información falsa, de mala fe, alterada o incompleta;
- II. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación se sancionará con la cancelación del apoyo.

b) Personas Consumidoras Locales Registradas:

Derechos:

- I. Recibir la tarjeta del programa “Consuma Local”;

- II. Recibir la debida atención por parte del funcionariado;
- III. Conocer y aceptar las presentes Reglas de Operación; y
- IV. Acceder a la red de negocios del programa “Consuma Local”.

Obligaciones:

- I. Notificar al área responsable del programa cualquier modificación o cambio en la información presentada al momento de registrarse.
- II. Proporcionar información verídica y completa con los documentos correspondientes;
- III. Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa;
- IV. Permitir que el personal de las Direcciones de Emprendimiento y Padrón y Licencias puedan verificar la información presentada por el ciudadano; y
- V. Hacer buen uso de la tarjeta de persona consumidora local recibida, es única e intransferible.

Sanciones:

Se dará de baja del programa a quien:

- I. Brinde información falsa, de mala fe, alterada o incompleta; y
- II. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación se sancionará con la cancelación del apoyo.

13. Comité de Supervisión.

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién él designe:

- I. Presidente Municipal quien lo presidirá;
- II. Un representante del Ayuntamiento designado por el Presidente Municipal;
- III. Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;
- IV. Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- V. Director de Padrón y Licencias;
- VI. Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara; y
- VIII. Un representante de Contraloría Ciudadana de Guadalajara.

Los regidores que deseen participar en el desahogo de las sesiones del Comité, podrán hacerlo con derecho de voz únicamente.

Las funciones del Comité de Supervisión son las siguientes:

- I. Revisar el correcto funcionamiento de los Sistemas de Registro de Unidades Económicas y de Personas Consumidoras Locales;
- II. Determinar la cantidad de muestras de registros y expedientes que se analizan;
- III. Analizar los datos proporcionados por las áreas responsables del programa;
- IV. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;

- V. Proponer mejoras para el programa “Consuma Local”, para unidades económicas y sus personas consumidoras locales registradas; y
- VI. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con el programa y las personas consumidoras locales registradas que no estén contemplados en las Reglas de Operación que no contravengan lo establecido.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos una vez al semestre, con al menos el 50% más uno de sus integrantes.

Por su parte la Dirección de Emprendimiento, fungirá como secretaría técnica, y en coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias deben:

- I. Validar y analizar el correcto funcionamiento de los Sistemas de Registro de Unidades Económicas y de Personas Consumidoras Locales;
- II. Obtener la información y presentar reportes de avances del programa que se requieran;
- III. Presentar estadísticas del programa al Comité de Supervisión;
- IV. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente; y
- V. Dar seguimiento a los casos que no cumplan las Reglas de Operación y/o que no cumplan con los procesos de entrega de apoyo establecidos.

14. Selección de Personas Propietarias o Representantes Legales de las Unidades Económicas.

Las personas propietarias o representantes legales de las unidades económicas que cumplan con los requisitos y documentación solicitados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán revisados y validados por las Direcciones de Emprendimiento y Padrón y Licencias; hasta la fecha de término del programa o agotar el techo presupuestal.

Serán elegidas como beneficiarias aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido, con los requisitos establecidos en el presente programa.

15. Selección de Personas Consumidoras Locales.

Para que las personas puedan participar en el programa deben cumplir con los requisitos y documentación solicitados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, dichos documentos serán revisados y validados por las Direcciones de Emprendimiento y Padrón y Licencias; hasta la fecha de término del programa o agotar el techo presupuestal.

Serán elegidas como beneficiarias aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido, con los requisitos establecidos en el presente programa.

16. Publicación del Padrón de Personas Consumidoras Locales Registradas.

La publicación de resultados estará disponible para su consulta en la página del Municipio de Guadalajara.

17. Restricciones para el Registro.

Personas servidoras públicas, comercios de cadenas comerciales, franquicias, tiendas de conveniencia, sucursales bancarias, supermercados, tiendas departamentales, inmobiliarias, seguridad privada y negocios considerados como giros restringidos.

18. Vinculación del Programa.

Las áreas responsables del programa trabajarán la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

19. Contraloría Social.

La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por 5 personas beneficiarias que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia. (Artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social).

Se debe conformar una Contraloría Social, en los términos establecidos por la Ley General de Desarrollo Social y atendiendo los Lineamientos que al efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, Órgano Interno de Control Municipal.

Se debe establecer al inicio de la operación del programa, cuando ya existan beneficiarios a quien invitar a participar en la Contraloría.

20. Procedimiento para Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Personas Beneficiarias y Ciudadanos.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de Febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncia y/o inconformidades, una vez que se extingan o modifiquen los efectos de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Guadalajara, emitida por el Comité Municipal de Emergencias, publicada en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara del 16 de marzo de 2020.

21. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos

y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el programa “Consuma Local”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que fortalezcan su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

22. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

23. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

24. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la Convocatoria, además de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

25. Aviso de Privacidad/Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación debe de cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

26. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 2: Emprendimiento, publicada en el portal del Ayuntamiento de Guadalajara: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>

El área responsable del programa, recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

Los indicadores con los que se medirán los avances del programa son:

- I. Número de solicitudes recibidas de los dos tipos de apoyo;
- II. Número de solicitudes aprobadas de los dos tipos de apoyo;
- III. Número de unidades económicas registradas que recibieron el dispositivo electrónico para recibir pagos con tarjeta;
- IV. Número de personas consumidoras locales que recibieron su identificación como beneficiarios; y
- V. Monto del apoyo financiero dispersado a consumidores locales.

27. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

Mediante la firma de la recepción del apoyo para consumidores locales y la carta de recepción del dispositivo electrónico para recibir pagos con tarjeta entregados a las unidades económicas.

28. Agenda de Evaluación (Mecanismos de Evaluación)

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

29. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de personas beneficiarias deberá ser publicado y actualizado en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente liga:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>

Además, en el sitio especializado para dar a conocer las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara para mitigar los efectos causados por la pandemia provocada por el COVID-19, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/contingencia-sanitaria-cimtra>

Al mismo tiempo, cada trimestre se publicará los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

30. Normatividad Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- III. Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.
- IV. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- V. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

31. Referencias.

- I. Sitio Covid 19 de la Secretaría de Salud <https://coronavirus.gob.mx/>
- II. Primer trimestre y segundo trimestre del 2020 sobre la población en condiciones de pobreza laboral reportadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL;
- III. Ficha informativa Inflación, octubre 2020 del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, IIEG;
- IV. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE 2020 de INEGI;
- V. Registro de trabajadores asegurados y patrones registrados hasta diciembre del 2020 en el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS.



Gobierno de
Guadalajara